

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. PROPÓSITO	2
4. ALCANCE	3
5. GLOSARIO	3
6. RESPONSABILIDADES	4
7. POSICIÓN EN EL CANAL Y ATRIBUCIONES	5
8. AUTORIDAD	6
9. INDEPENDENCIA	7
10. ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO	7
11. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	8

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

1. INTRODUCCIÓN

La auditoría interna adelantada en Canal Capital es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar la gestión de la organización en todos sus procesos; para lo cual utiliza un enfoque sistemático y disciplinado, que permita evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos y aportar a la mejora continua de los procesos del Canal. Contribuir de igual manera a cumplir con los objetivos de la organización.

La Oficina de Control Interno desempeña un papel fundamental como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno ya que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, es:

... uno de los componentes del sistema de control interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Además, desarrolla sus funciones a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y, relación con entes externos de control (Artículo 17 del Decreto 648 de 2017).

Y tiene en cuenta, el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) el cual tiene dentro de sus elementos: la misión de la Auditoría Interna, el Código de Ética del Auditor Interno, los principios fundamentales y las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

2. OBJETIVO

Establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad que define la actuación de la Oficina de Control Interno de Canal Capital, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de contribuir al logro de los objetivos organizacionales.

3. PROPÓSITO

La Oficina de Control Interno de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y la misión de auditoría definida por el Instituto Internacional de Auditores internos (IIA) tiene como propósito:

- Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles.
- Asesorar a la alta dirección en la continuidad y en la implementación de las acciones de mejora del proceso administrativo.

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Acompañar al Canal en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Mejorar y proteger el valor de Canal Capital.

4. ALCANCE

El alcance de las actividades de la Oficina de Control Interno cubre los procesos de administración de riesgo, control y gobierno, tal como están diseñados y representados en el Canal, buscando verificar si: son adecuados, generan valor y funcionan; estas actividades se realizan a través de los servicios de aseguramiento y consultoría, acordes con los roles definidos en el Decreto 648 de 2017. Es por esto que:

- El alcance de los servicios de **aseguramiento** comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales. Esta actividad se establece a través de las observaciones y recomendaciones para mejorar las operaciones del Canal, a través de la realización de auditorías internas, elaboración de informes de carácter obligatorio y la ejecución de seguimientos.
- El alcance de los servicios de **consultoría** (enfoque hacia la prevención), está enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para la consecución del logro de los objetivos. La asesoría solicitada al área de Control Interno estará sometida a la disponibilidad de recursos, al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor y a la competencia de los integrantes del área de Control Interno.

5. GLOSARIO

- **Actividad de Auditoría Interna:** actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno¹.
- **Agregar Valor:** el valor se proporciona mediante la mejora de las oportunidades para lograr los objetivos de la organización, identificando mejoras operativas de la organización y/o reduciendo la exposición al riesgo mediante los servicios de consultoría y aseguramiento².
- **Conflicto de intereses:** Cualquier relación que no sea, o parezca no ser, en el mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses podría perjudicar la capacidad de una persona para desempeñar sus funciones y responsabilidades de forma objetiva³.

¹ Glosario oficial del IIA

² Ibídem

³ Ibídem

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- **Servicios de Aseguramiento:** examen objetivo de las pruebas con el fin de proporcionar una evaluación independiente de los procesos de gobierno, gestión del riesgo y los procesos de control de la organización. Los ejemplos pueden incluir compromisos financieros, de rendimiento, de cumplimiento, seguridad del sistema y compromisos de debida diligencia⁴.
- **Servicios de Consultoría:** actividades de asesoramiento y de servicio al cliente relacionadas, cuya naturaleza y alcance se acuerdan con el cliente, están destinadas a agregar valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización sin que el auditor interno asuma la responsabilidad de la gestión. Los ejemplos incluyen asesoramiento, asesoramiento, facilitación y capacitación⁵.

6. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su función evaluadora y asesora será responsable de:

- Preparar un Plan Anual de Auditoría utilizando una metodología apropiada basada en el riesgo, el cual es presentado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación.
- Ejecutar el Plan Anual de Auditoría de acuerdo con su aprobación, incluyendo si se estima apropiado, cualquier tarea o proyecto especial requerido por la Dirección y/o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Informar cualquier dificultad o restricción presentada en el curso del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o al acceso a la información necesaria.
- Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las modificaciones del Plan Anual de Auditoría a que haya lugar, como producto de los seguimientos adelantados para su revisión y aprobación.
- Emitir informes periódicos a los responsables de los procesos, a la Gerencia General y, a organismos de control y/o vigilancia, sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente y el Plan Anual de Auditoría.
- Evaluar en forma independiente y objetiva el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la organización y proponer recomendaciones para su mejora continua, en cumplimiento de los lineamientos asignados a la tercera línea.

⁴ Ibídem

⁵ Ibídem

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Velar por que los planes de mejoramiento, producto de las auditorías, sean gestionados adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas, dentro de los plazos establecidos en el Plan Anual de Auditoría.
- Adelantar actividades que fomenten la cultura del Control en el Canal a través del rol enfoque hacia la prevención.
- Acompañar en la definición e implementación de herramientas que permitan el fortalecimiento, cumplimiento y mayor dinámica de las líneas de defensa enmarcadas en el MIPG según los roles y responsabilidades correspondientes.

7. POSICIÓN EN EL CANAL Y ATRIBUCIONES

La Oficina de Control Interno de Canal Capital reporta administrativamente a la Gerencia General, cuenta con independencia y autoridad para el cumplimiento de sus funciones, responde ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Canal (Resolución Interna 033 de 2018) y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La responsabilidad de la Oficina de Control Interno está liderada por el Jefe de la Oficina, quien es nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, es un servidor público de periodo fijo de cuatro (4) años, designado por el Alcalde Mayor de Bogotá. Las situaciones administrativas del Jefe de la Oficina de Control Interno, serán tramitadas conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Distrital 392 de 2012 que adicionó el artículo 2 del Decreto 101 de 2004.

El (la) Gerente General de Canal Capital adoptará las medidas necesarias para que la Oficina de Control Interno, cuente con el personal multidisciplinario idóneo que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna. (Decreto Distrital 215, 2017).

Serán funciones del Comité Institucional de Control Interno las siguientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución Interna 070 de 2021:

- Evaluar el estado del sistema de control interno de acuerdo con las características propias de Capital, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento partiendo de la normativa vigente, así como de las propuestas de mejoramiento presentadas en los informes de la Oficina de Control Interno, organismos de control y demás recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño procurando el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos para el mejoramiento de la gestión institucional.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el(la) Jefe(a) de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.

- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Establecer mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG implementado por la entidad, velando porque las actividades de control se establezcan en todos los niveles de la organización. Para lo cual, dicha información deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- Las demás asignadas por el (la) Gerente General de la entidad.

8. AUTORIDAD

Para el ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y del artículo 151 del Decreto 403 de 2020, las personas vinculadas a la Oficina de Control Interno se encuentran autorizadas para la revisión y evaluación de los archivos, documentos, sistemas, bienes, propiedad física, personas y registros; tienen acceso a todas las áreas del Canal, para lo cual el suministro de información deberá cumplir con los criterios de confiabilidad y oportunidad.

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente. (Literal 2 Artículo 151 del Decreto 403 de 2020).

Las personas vinculadas a la Oficina de Control Interno determinarán los alcances y aplicarán las técnicas requeridas para el cumplimiento de los objetivos propuestos teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Auditoría Interna. Así mismo, podrán solicitar la colaboración necesaria tanto de los funcionarios que son objeto de evaluación como de servicios especializados que se consideren pertinentes.

El jefe de la Oficina de Control Interno distribuirá el recurso humano asignado a la dependencia, establecerá las frecuencias para la ejecución de las actividades, determinará los alcances del trabajo y aplicará las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de auditoría, lo cual será registrado en el Plan Anual de Auditoría.

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Las personas vinculadas a la Oficina de Control Interno serán responsables por la protección de los activos a los que tengan acceso y guardarán confidencialidad sobre toda la información que obtengan del Canal para el desarrollo de las actividades asignadas; serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo y no utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

9. INDEPENDENCIA

Se debe mantener la independencia de la Oficina de Control Interno de Canal Capital, quien reporta administrativamente al (la) Gerente General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Ni la Oficina de Control Interno, ni el personal vinculado a ella tienen autoridad ni responsabilidad directa sobre las actividades que auditan. Los auditores internos han de evitar conflictos de intereses, y cuando esto se dé, deben declararlo de manera oportuna. Toda circunstancia que pudiera comprometer la independencia o la objetividad de la Oficina de Control Interno o de cualquiera de las personas vinculadas a la Oficina debe comunicarse al Comité Institucional de Control Interno. En razón a lo anterior, las personas que se vinculen:

- No pueden participar en los procedimientos administrativos de la organización a través de autorizaciones o refrendaciones.
- No pueden tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la organización, diferentes a los propios de la Oficina de Control Interno normados por la ley y por las funciones debidamente establecidas al interior del Canal.

10. ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Este Estatuto de Auditoría será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad aplicable o a los cambios en los procesos de la organización o de la actividad de auditoría interna; el ejercicio o práctica de la actividad de auditoría interna será liderada por la Oficina de Control Interno.

De igual manera, se efectuará el seguimiento continuo de las actividades adelantadas en materia de auditoría interna por las personas vinculadas a la Oficina de Control Interno, mediante el ejercicio de jornadas de autoevaluación consignando los resultados en el formato CCSE-FT-020 Plan Anual de Auditoría o el documento vigente.

	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA CANAL CAPITAL	CÓDIGO: CCSE-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: Aprobado en sesión del CICCI del 28/07/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Los resultados obtenidos de la revisión, actualización y seguimiento de las actividades contempladas en el estatuto y derivadas, serán socializados en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 807 de 2019 y la Resolución 070 de 2021.

11. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLES
1	22/12/2017	Creación del documento en cumplimiento del Decreto 648 de 2017	Control Interno
2	26/06/2019	Actualización del documento de conformidad con la revisión normativa y la Norma 1000: <i>Propósito, Autoridad y Responsabilidad</i> del Marco Internacional para Practica Profesional MIPP de la Auditoría Interna.	Control Interno
3	09/09/2020	Se incluyen actividades asociadas a la actualización y seguimiento (Decreto Distrital 807 de 2019) y se fortalece los aspectos relacionados con la Autoridad (Decreto 403 de 2020)	Control Interno
4	06/09/2021	Se realiza la actualización de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Institucional de conformidad con lo señalado en la Resolución 070 de 2021, se incluye un glosario de términos técnicos, se revisan e incluyen responsabilidades de la Oficina de Control Interno y se realiza un revisión y ajuste de la estructura y redacción del documento.	Control Interno